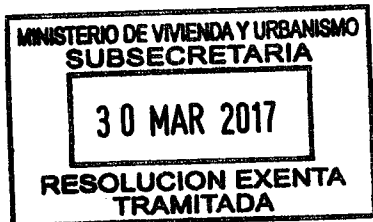
  
JLSB/CAS/MVF  
Int. N° 327/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A OCHO FAMILIAS DE LA COMUNA DE PENCO, DE LA REGION DEL BIOBIO./

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 30 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3102 /

VISTO:

- El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- El Ord. N° 12.161, de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para ocho personas propietarias de inmuebles patrimoniales, que integran el Proyecto Habitacional "Vipla Gris", de la comuna de Penco, que resultaron damnificadas a raíz del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010;
- El Ord. N° 88, de fecha 24 de febrero de 2017, de la Jefa Subrogante de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de la solicitud puesta en el Oficio citado en el Visto d), precedente, y

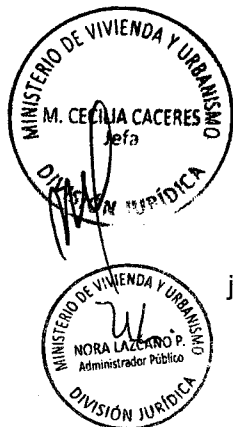
CONSIDERANDO:

- Que, mediante el Oficio identificado en el Visto d), la Directora del SERVIU de la Región del Biobío solicita la asignación de ocho subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para las personas que se identifican a continuación, quienes resultaron damnificadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	ELENA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	SILVA	4497876	8
2	PATRICIA DEL CARMEN	MARTÍNEZ	RETAMAL	6820806	8
3	RAÚL	MIRANDA	CARRASCO	4118237	7
4	CLENARDO	PEÑA	LARA	2793307	6
5	MANUEL DEL CARMEN	ROA	LEAL	5280513	9
6	IRMA	SALAZAR	COFRÉ	7801565	9
7	MARGARITA MAGDALENA	SÁNCHEZ	CAMPOS	9651087	K
8	ALEJANDRINA DEL CARMEN	TRONCOSO	LÓPEZ	6578861	6



- b) Que, las personas identificadas en el Considerando a), habitan inmuebles ubicados en zona patrimonial. De acuerdo al Oficio citado en el Visto d), el proyecto habitacional a ejecutar denominado "Vipla Gris" consiste en la reconstrucción de las viviendas, de la comuna de Penco, cuya construcción original data del año 1951 y corresponden a viviendas continuas entre sí de un piso. Dos de las viviendas son de 36,31 mts.2 y otras seis de 72,76 mts.
- c) Que, las personas a las que se hace referencia en la presente Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el Banco de Postulaciones, código de Proyecto Habitacional N°133600.
- d) Que, en el Oficio señalado en el Visto d), se ha solicitado se otorguen los subsidios habitacionales para las ocho familias, considerando las excepciones y disposiciones que se establecieron en los Llamados Especiales realizados por este Ministerio en los años 2010 y 2011, destinados a personas damnificadas. Al respecto, conforme el análisis realizado, se estima que es posible otorgar los subsidios habitacionales según el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, señalando las excepciones que las personas requieren y las excepciones de carácter técnico relacionadas con los proyectos de construcción.
- e) Que, las personas individualizadas en el Considerando a), requieren ser excepcionados de cumplir con el requisito relativo al ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil indicado en el inciso segundo del artículo 1, del Reglamento citado.
- f) Que, los montos de subsidios solicitados varían entre las 486 y las 1.045 Unidades de Fomento, a los cuales se adicionan los montos destinados a la Asistencia Técnica y la Fiscalización Técnica de Obras.
- g) Que, a través del Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda la asignación de los montos de subsidio solicitados en el Oficio señalado en el Visto d), indicando que los precios presentados en el presupuesto de obras, aprobado y revisado por SERVIU de la Región del Biobío, se encuentran dentro de los valores de mercado vigentes, considerando que corresponden a obras de recuperación patrimonial y que requieren de mano de obra especializada y mayor tiempo de ejecución dado que considera el desarme, retiro, reparación y tratamiento de conservación de elementos de edificación que deben preservarse.
- h) Que, mediante el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, se señala que el SERVIU de la Región del Biobío, aprueba y avala las cantidades y montos requeridos para la ejecución de las obras, haciéndose responsable de la pertinencia y cubicación de las partidas presentadas en los presupuestos del proyecto a través del Acta de Aprobación Técnica, Legal y Económica, de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico, el Jefe del Departamento Jurídico y el Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU indicado.
- i) Que, las solicitudes de asignación directa referidas en el Considerando a) precedente, se han efectuado a este Ministerio de Vivienda y Urbanismo y no a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, debido a que la facultad delegada en la Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en el marco del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establece en el primer inciso de su Resuelvo 1., que no procederá tratándose de personas o grupos que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho. Además, conforme el segundo inciso del Resuelvo 2., de la citada Resolución, no se permite disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología. Por lo tanto, la SEREMI mencionada no podría otorgar los subsidios solicitados, debido a que a las ocho personas identificadas en los Considerandos precedentes, les ha afectado el mismo hecho y algunas de ellas requieren de montos de subsidios mayores a los reglamentarios.
- j) Que, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, se estima necesaria la asignación de los subsidios habitacionales para las personas del proyecto habitacional "Vipla Gris", de la comuna de Penco, dicto la siguiente

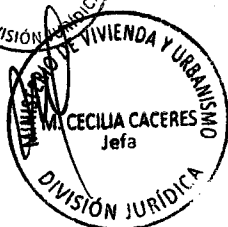


RESOLUCIÓN:

- Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, a cada una de las personas que se individualizan en la siguiente Tabla y hasta por los montos que ahí se indican, de la Región del Biobío:

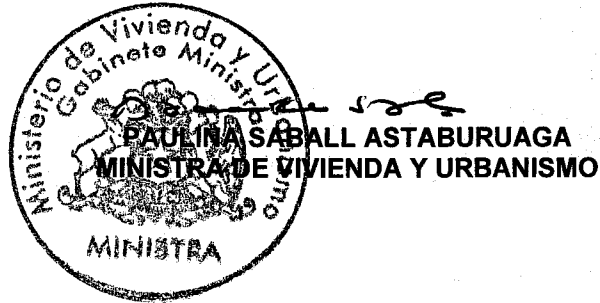
N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	NOMBRE PROYECTO HABITACIONAL	COMUNA	Código Proyecto Banco Postulaciones Sistema Informático Umbral	MONTO APROX. SUBSIDIO PARA OBRAS (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCAL TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL (UF)
1	ELENA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	SILVA	4497876	8	VIPLA GRIS	PENCO	133600	486,00	46,5	16	548,50
2	PATRICIA DEL CARMEN	MARTÍNEZ	RETAMAL	6820806	8	VIPLA GRIS	PENCO	133600	565,00	46,5	16	627,50
3	RAÚL	MIRANDA	CARRASCO	4118237	7	VIPLA GRIS	PENCO	133600	985,00	46,5	16	1.047,50
4	CLENARDO	PEÑA	LARA	2793307	6	VIPLA GRIS	PENCO	133600	987,00	46,5	16	1.049,50
5	MANUEL DEL CARMEN	ROA	LEAL	5280513	9	VIPLA GRIS	PENCO	133600	980,00	46,5	16	1.042,50
6	IRMA	SALAZAR	COFRÉ	7801565	9	VIPLA GRIS	PENCO	133600	952,00	46,5	16	1.014,50
7	MARGARITA MAGDALENA	SÁNCHEZ	CAMPOS	9651087	K	VIPLA GRIS	PENCO	133600	987,00	46,5	16	1.049,50
8	ALEJANDRINA DEL CARMEN	TRONCOSO	LÓPEZ	6578861	6	VIPLA GRIS	PENCO	133600	1.045,00	46,5	16	1.107,50
<b>TOTAL</b>									<b>6.987,00</b>	<b>372</b>	<b>128</b>	<b>7.487,00</b>

- Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Exímese a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, de lo dispuesto en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro y de contar con un puntaje de vulnerabilidad superior al primer quintil indicados en el artículo 1, inciso segundo, del citado reglamento.
- Establécese que a los proyectos de Construcción en Sitio Propio, de las personas identificadas en el Resuelvo 1., de la comuna de Penco, no les serán exigibles los estándares técnicos y arquitectónicos establecidos en el Cuadro Normativo de Proyectos Habitacionales, en la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario e Itemizado Técnico de Construcción, señalados en los artículos 43 y 44, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas en el Resuelvo 1, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **7.487** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

